



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00045062- -NEU-DESP#SRH - ANR MUNICIPALIDAD DE TRICAO MALAL -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-00045062- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente mencionado en el Visto, la Municipalidad de Tricao Malal, solicita la colaboración del Gobierno de la Provincia del Neuquén mediante el otorgamiento de un aporte no reintegrable por un monto total de pesos ciento tres millones setecientos setenta y seis mil veinte con 00/100 (\$103.776.020,00), destinado a adquirir cañerías para mejorar las redes existentes de la localidad;

Que el Municipio manifiesta que dicho pedido de fondos se utilizará para la adquisición de diecinueve mil (19.000) caños de distintas medidas, con el fin de reemplazar y mejorar redes de agua de los barrios Alta Barda y La Cantera de dicha localidad, ampliar la red del Paraje Cancha Huinganco y renovar la captación de agua que abastece a todo el pueblo;

Que la Municipalidad de Tricao Malal presenta un presupuesto de la empresa Piracanta Viviero, por el importe total solicitado;

Que dicho informe manifiesta que la obra es de vital importancia para proporcionar un servicio permanente a los/as vecinos/as que se encuentran alejados del casco céntrico de la localidad;

Que la Municipalidad de Tricao Malal se hará cargo de los excedentes que pudieran ocasionarse por mayores costos en la adquisición de los caños;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter lo siguiente: “ (...) *b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)*”;

Que es plausible someter a consideración de la Autoridad de Aplicación del Fondo Hídrico la solicitud del Municipio, ante la necesidad de reforzar las partidas para la ejecución de obras de infraestructura hidráulicas y de saneamiento;

Que en función de que se encuentra acreditada la necesidad real expuesta, la Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y a la vez responsable de la administración del Fondo Hídrico Provincial, ha declarado sujeta a financiamiento como refuerzo de partidas ya asignadas;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración -Ley 2613- dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a), de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se encuadra en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** OTÓRGASE a la Municipalidad de Tricao Malal, CUIT N° 30-99929314-6 un aporte no reintegrable por un monto total de pesos ciento tres millones setecientos setenta y seis mil veinte con 00/100 (\$103.776.020,00), destinado a la adquisición de cañerías de agua para mejorar las redes existentes de la localidad.

**Artículo 2°:** APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Tricao Malal que como Anexo **IF-2025-00142441-NEU-ADM2613#MERN** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**JUR 08 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES**

**SA.FH - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL**

**UO.01 - FONDO HÍDRICO**

**PRG.36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS**

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	CPN3	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
08	FH	01	036	00	00	04	05	00	05	08	02	930	3613	0000	\$103.776.020,00

**Artículo 4°:** Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

